

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2021
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancia | Registro |
|---|----------|
| Oficio PS_I-123/2022 del Secretario de Acuerdos de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | ----- |

Documental recibida el día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Visto el oficio del Secretario de Acuerdos de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente controversia constitucional, y toda vez que la referida Sala, en sesión celebrada el día diecisiete de agosto pasado, determinó que la declaración de invalidez decretada se notifique a la Fiscalía General de la República y al Juez Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con sede en Almoloya de Juárez, **se ordena su notificación por oficio.**

No pasa inadvertido que la Fiscalía General de la República solicitó expresamente, que las notificaciones de la controversia constitucional en que se actúa, se le practiquen en modalidad electrónica, lo cual le fue acordado de conformidad en proveído de dos de agosto de dos mil veintiuno; sin embargo, dada la naturaleza del acto, por esta ocasión, se ordena llevar a cabo la notificación por oficio a dicha autoridad, en el domicilio que señaló en autos. Lo anterior, en términos del artículo 32¹ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Tampoco es óbice que al Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con sede en Almoloya de Juárez, Iván Aarón Zeferín Hernández, se le hizo efectivo el apercibimiento de notificación por lista; sin embargo, atendiendo a la naturaleza del acto, se ordena su notificación por oficio, en

¹ **Artículo 32.** Cuando se estime conveniente ordenar por la naturaleza del acto que una notificación se realice por oficio a una parte que haya manifestado expresamente su consentimiento para recibir aquéllas por vía electrónica, en términos de lo previsto en el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria, únicamente se agregarán al expediente impreso y al Expediente electrónico que corresponda, las constancias respectivas a las notificaciones realizadas por el actuario, sin menoscabo de que en la bitácora de notificaciones del acuerdo correspondiente, se precise el tipo de notificación que se llevó a cabo.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2021

su residencia oficial; esto, con fundamento en el artículo 4, párrafo primero², de la citada ley reglamentaria.

Dada la importancia y trascendencia del presente asunto, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la ley reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵ y del artículo 9⁶ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Notifíquese. Por lista; por oficio; y por MINTERSCJN al Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con sede en Almoloya de Juárez, Iván Aarón Zeferín Hernández.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio PS_I-123/2022**, del Secretario de Acuerdos de la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137⁷ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4,

² Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

³ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ Artículo 137. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

párrafo primero⁸, y 5⁹ de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio, al Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con sede en Almoloya de Juárez, Iván Aarón Zeferín Hernández, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298¹⁰ y 299¹¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho número 1074/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero¹², del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, incluyendo la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **70/2021**, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas. Conste.

LATF/EGPR 13

⁸ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

⁹ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

¹⁰ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

¹¹ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

¹² **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 159722

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

| | | | | | |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante | Nombre | ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | ZALA590809HQTLR02 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6673636a6e000000000000000000000019ce | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 29/09/2022T01:40:48Z / 28/09/2022T20:40:48-05:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | af bd c3 6a 92 cc 5a 5e 24 2c 8f 53 df d4 d7 58 c2 86 8f 17 f3 d8 47 41 e9 d0 69 11 93 ec da dc 9d 55 54 a8 e7 35 de ab 59 4c 6c c3 1b 37 c1 8f 0e e7 e8 43 9e e3 39 2b 44 a3 3d a5 a8 a1 ea 74 cc bb 64 e3 cd e9 92 05 ae 09 ca 00 5d a9 00 74 8b 3e 69 de fb 87 e1 94 f5 2e 50 6b 38 b2 ad 04 a9 3d 14 b1 2e ca 7b a4 4b a1 42 c7 bc 7d 99 7e ae f6 19 59 0d 8d b4 ec e4 a0 cd 3f 05 63 07 3a 74 bb 24 ad 3d d9 f9 e5 11 6a 60 1f 7a e5 c5 a8 48 6d 58 d7 88 1c a0 df fd e7 5c 0c bf 6f 85 55 8b 62 ba 12 66 5c dc f7 d5 98 de d6 d1 7f ef 1a 5c d6 52 33 db c8 0c 22 5e ea 02 0a b2 92 14 66 7d 06 2f d6 50 e5 34 d7 0d fe 2b 7c a0 ef 41 e5 05 69 24 3b 73 58 1f e8 5d 94 43 0a 0f 17 11 f8 3c a9 73 85 95 7e 09 36 ee 36 7a 09 8c 03 a4 b9 78 a3 96 7c dd b7 02 6e f6 f5 7c c4 a2 35 f8 ec | | | |
| | Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 29/09/2022T01:40:48Z / 28/09/2022T20:40:48-05:00 | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 706a6673636a6e000000000000000000000019ce | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 29/09/2022T01:40:48Z / 28/09/2022T20:40:48-05:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado TSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 5089083 | | | |
| | Datos estampillados | 049B97C16F9FDB28069D0A90F376B6D31F9CB5408D8FAB2ADA8F84E2CBD660C6 | | | |

| | | | | | |
|-------------|--|---|--|----|-------------|
| Firmante | Nombre | GARMINA CORTES RODRIGUEZ | Estado del certificado | OK | Vigente |
| | CURP | CORC710405MDFRDR08 | | | |
| Firma | Serie del certificado del firmante | 706a6673636a6e00000000000000000000001b62 | Revocación | OK | No revocado |
| | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 29/09/2022T00:10:06Z / 28/09/2022T19:10:06-05:00 | Estatus firma | OK | Valida |
| | Algoritmo | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma | 3f ac ce f6 cd c9 d1 76 c3 b8 2b 34 76 8b cc 0e 2b a5 a4 80 39 1a 61 6d d9 83 86 63 87 39 ff 9c 4a 46 cf 4b af 0f 40 ba 81 5a d7 d4 bc a3 b0 fc 3d 90 f0 5c 3b cb fe 19 6d b0 3c 51 81 1d 1b cb a3 06 e1 13 71 40 a9 40 94 31 f5 80 c6 59 41 e1 cb f7 98 23 11 11 4c 12 df 9a 0c 91 94 91 a1 f6 5d 94 f7 da 64 d0 4d e4 a9 45 16 47 e7 1e 68 88 44 f7 26 af 0a cd 10 4d 69 b1 cb c9 42 75 a5 88 3d 2d 23 9f f4 ba ec 74 49 81 5e 77 20 22 23 31 64 e5 94 e1 28 8d f9 57 a3 97 b5 dd 7d a8 2a 7f 7e 80 cd 58 45 c6 d1 c3 5f 3c d9 45 07 d7 5b 4d dd c7 66 06 57 9e d1 00 9a 0d 94 6f c3 cb 3d 0f e3 0d ae e1 72 cf aa 06 57 6e 3b 32 70 b8 4c 9c 0c 16 8a dd 0e d9 9e eb 52 78 74 10 fa 88 f2 6d 47 60 69 22 f1 73 8e c3 fd e0 8a 99 ed 18 ed 1a c7 6f ad 52 29 6b 27 52 5f 8d b7 d8 f6 9c 6f 36 | | | |
| | Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 29/09/2022T00:10:07Z / 28/09/2022T19:10:07-05:00 | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado de OCSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Número de serie del certificado OCSP | 706a6673636a6e00000000000000000000001b62 | | | |
| Estampa TSP | Fecha (UTC / Ciudad de México) | 29/09/2022T00:10:06Z / 28/09/2022T19:10:06-05:00 | | | |
| | Nombre del emisor de la respuesta TSP | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Emisor del certificado TSP | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
| | Identificador de la secuencia | 5088786 | | | |
| | Datos estampillados | A5D8A734D9A94147C9530FF2074EE013A35634432D8DF4AF3E1B1FCE4C54B64C | | | |